


---

## ECOSOC – REGLAMENTO

1. CONSIDERACIONES GENERALES
  2. PRESIDENCIA
  3. MOCIONES
  4. TRATAMIENTO EN COMISIÓN
  5. DEBATE GENERAL
  6. ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN
  7. DEBATE EN PARTICULAR
  8. SESIÓN PLENARIA
- 

## 1-CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1-** El Consejo Económico y Social estará integrado por 54 Estados Miembros de las Naciones Unidas. 18 Miembros del ECOSOC, serán elegidos por la Asamblea General cada año por un período de 3 años.

**Artículo 2-** El trabajo del ECOSOC se dividirá en 3 etapas: Tratamiento en comisión, Plenario y Presentación ante la Asamblea General.

**Artículo 3-** Las Sesiones del Consejo Económico y Social y sus Comisiones, serán Públicas, a menos que, por mayoría calificada y debido a circunstancias excepcionales, las Comisiones decidan reunirse en Sesión Privada.

**Artículo 4-** El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar mediante los Embajadores, en sus deliberaciones, sin Derecho a voto, sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Estado.

**Artículo 5-** Las Delegaciones Observadoras:

Podrán hacer uso de la palabra, debiendo solicitarlo, previamente y por escrito, a la Presidencia.

Podrán hacer uso de las Mociones, someterse a Interpelación e interpelar, al igual que cualquier otro Estado Miembro del Consejo Económico y Social.

No podrán presentar Enmiendas ni avalarlas, así como tampoco podrán avalar los Proyectos de Resolución.

No tendrán Derecho a voto.

Podrán Asesorar en la redacción de los Informes.

**Artículo 6-** El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener Informes periódicos de los Organismos Especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los Organismos Especializados, a fin de obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones, y a las que haga la Asamblea General acerca de las problemáticas correspondientes al Consejo.

**Artículo 7-** El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos Informes.

**Artículo 8-** Las situaciones no reguladas en este Reglamento serán interpretadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Asamblea General.

## **2-PRESIDENCIA:**

**Artículo 9-** Tanto en las Comisiones como en el Plenario, tendrá las atribuciones del Presidente todo aquel que esté en ejercicio de la Presidencia.

**Artículo 10-** La Presidencia velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir durante las Sesiones Formales. Moderará las Sesiones Formales, y podrá tomar medidas disciplinarias en el caso de incumplimiento de las normas de conducta.

**Artículo 11-** Podrá reducir el tiempo máximo de exposición de las Delegaciones durante el Debate. Podrá suspender total o parcialmente las Interpelaciones, las Mociones de Orden, Subsecuentes, y de Procedimiento; quedará a criterio de la Presidencia reanudarlas, total o parcialmente, durante el curso del Debate. Podrá suspender el envío de mensajes a través de los Ujijeres por el tiempo que considere necesario.

**Artículo 12-** Otorgará la palabra solamente a quienes lo soliciten, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que la piden, así como el enriquecimiento del Debate.

**Artículo 13-** Podrá otorgar Derechos a Réplica en caso de considerarlo pertinente. La duración de los mismos será de un máximo de un minuto.

**Artículo 14-** Podrá otorgar Derechos a Comentario en caso de considerarlo pertinente. La duración de los mismos quedará a criterio de la Presidencia.

**Artículo 15-** En caso de considerarlo pertinente, llamará a votaciones informales no vinculantes y no obligatorias, las cuales tendrán un carácter orientativo. Anunciará los resultados de la votación de la manera que considere pertinente.

### 3-MOCIONES:

*Artículo 16-* Todo Delegado podrá hacer uso de las Mociones, para pedir que se considere una situación o propuesta, durante el desarrollo de las Sesiones Formales, debiendo expresar el tipo de Moción a pedir.

*Artículos 17-* Existen tres mociones:

#### MOCIÓN DE ORDEN:

Se utiliza cuando una Delegación considera que la Presidencia ha cometido un error con respecto a los procedimientos y desea hacerlo notar con el debido respeto. La Moción de Orden no podrá interrumpir a ningún Ministro cuando se encuentre en uso de la palabra.

#### MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO:

Podrá utilizarse para proponer una opción al curso normal del Debate.

Para que la Presidencia considere escuchar la Moción de Procedimiento, esta deberá contar con al menos un aval. La Delegación que pidió la Moción no podrá avalarla, no podrá interrumpir a ningún Delegado, ni a la Presidencia, cuando se encuentre en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento. La Presidencia podrá denegar, aceptar, o someter a votación la propuesta. En este caso se llamará a una votación informal y obligatoria, en la cual no estarán permitidas las abstenciones. Si obtuviese una mayoría calificada a favor, la Moción será aceptada. Caso contrario, será rechazada.

#### MOCIÓN SUBSECUENTE:

Los Delegados que consideren que su Interpelación no ha sido respondida, podrán pedir, a mano alzada y a viva voz, una reformulación de la respuesta. Queda a criterio de la Presidencia, otorgarla o no, según su criterio.

#### MOCIÓN PRIVILEGIO:

Se utiliza cuando un Delegado se considera afectado o disminuido por una cuestión externa. La Moción de Privilegio no podrá ser denegada sin antes haber escuchado la

petición. Podrá interrumpir, tanto a los Delegados como a la Presidencia, cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

#### 4- TRATAMIENTO EN COMISIÓN:

**Artículos 18-** Las funciones es elaborar y redactar Anteproyectos de Resolución sobre el tema que les corresponde, para ser votadas en el Plenario del Consejo Económico y Social y elevadas a la Asamblea General.

**Artículo 19-** Las Delegaciones podrán realizar Discursos grupales, formulados por 2 o más delegaciones. Se deberá informar al representante de la Secretaría quiénes integrarán el discurso y que ministro hará uso de la palabra. Esto será informado a la Presidencia para que lo tenga en cuenta al momento del armado de la Lista de Oradores.

**Artículo 20-** Dentro de su respectiva Comisión, cada tópico se debatirá, en primera instancia, en un Debate en General y luego un Debate en Particular sobre el Anteproyecto de Resolución.

#### 5- DEBATE GENERAL:

**Artículo 21-** Presidencia, luego de pasar asistencia creará una Lista de Oradores que será conformada por todos aquellos que quieran dar su postura ante el tópico a tratar, con el objetivo de organizar el debate.

**Artículo 22-** Serán oradores en este Debate las Delegaciones que se encuentren en la Lista de Oradores y aquellas que designe la Presidencia, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional y el enriquecimiento del Debate.

**Artículo 23-** Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra sin obtener permiso previo de la Presidencia. El Presidente podrá llamar al orden a un Ministro en el caso en que la argumentación no fuera relevante al tema en discusión, si el Ministro excede el tiempo límite establecido por la Presidencia, o si sus Comentarios son ofensivos para algún Ministro o Ministros.

**Artículo 24-** Cada Orador dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos para explicar su posición sobre el tema que se está debatiendo en el Consejo Económico Social, y podrá someterse a una, dos

o someterse a las interpelaciones que presidencia considere. Presidencia puede reducir el tiempo estimado, y cortar el discurso si pasa el tiempo antes establecido.

**Artículo 25-** Cualquier miembro podrá, con permiso del Presidente, luego de hacer uso de la palabra: a) Someterse a una o dos interpelaciones b) Ceder su tiempo restante a otra Delegación, c) Ceder su tiempo restante al Presidente. Deberá anunciar su decisión a la Presidencia antes de iniciar su discurso. De no ser así, se dará por supuesto que el tiempo restante es cedido a la Presidencia.

## 6- ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN:

**Artículo 26-** Las Delegaciones realizarán Anteproyectos de Resolución para ser presentados a una Mesa de Aprobación. Los Anteproyectos deberán contar con el aval mínimo del 30% del total de las Delegaciones presentes en el Consejo Económico y Social. Los Estados Miembros sólo podrán dar su aval a un Anteproyecto de Resolución por cada tema que se trate.

**Artículo 27-** En los Anteproyectos de Resolución se tendrá en cuenta lo tratado durante el Debate en General y las Consultas Oficiosas.

**Artículo 28-** En los Anteproyectos de Resolución se tendrá en cuenta lo tratado durante el Debate en General y las Consultas Oficiosas.

**Artículo 29-** En el momento de presentar el Anteproyecto de Resolución, los tres primeros Estados Miembros que lo avalen y que figuren en el encabezado del mismo, serán los que se presenten ante la Mesa de Aprobación y lo defiendan al inicio del Debate en Particular.

**Artículo 30-** El Anteproyecto de Resolución a tratar, será entregado a cada una de las Delegaciones presentes en el Consejo Económico y Social.

## 7- DEBATE EN PARTICULAR:

**Artículo 31-** La Presidencia llamará a cuatro Ministros de la misma o de diferentes Delegaciones, que presentarán el Anteproyecto de Resolución en discusión. Estas Delegaciones dispondrán de tres minutos para defender el Proyecto, luego de lo cual se someterán a cinco interpelaciones.

**Artículo 32-** El Debate en Particular podrá adquirir dos modalidades: Debate Abierto, (el Presidente guiará el Debate otorgando la palabra a mano alzada. En caso de considerarlo necesario, podrá elaborar una Lista de Oradores) o Debate Cerrado (la Presidencia elaborará una Lista de Oradores a favor del Anteproyecto de Resolución y otra en contra del mismo, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional, así como el enriquecimiento del Debate).

**Artículo 33-** En caso de haber propuesto una Enmienda, ésta será leída por la Presidencia.

**Artículo 34-** Las Enmiendas podrán ser suspendidas por la Presidencia, si ésta lo creyera necesario. Quedará a criterio de la Presidencia reanudar las Enmiendas durante el curso del Debate.

**Artículo 35-** La Delegación en uso de la palabra podrá someterse a una, dos o las interpelaciones que considere, antes de votarse la Enmienda que haya propuesto.

**Artículo 36-** La Delegación que realice un Comentario a favor o en contra del Proyecto sin proponer una Enmienda, podrá ceder su tiempo restante a otra Delegación o a la Presidencia.

**Artículo 37-** La Enmienda agrega, borra o modifica, partes de una propuesta. Cada Delegación podrá remitir un máximo de dos Enmienda para cada Anteproyecto de Resolución en discusión. Una Enmienda no podrá cambiar la esencia original del ítem.

**Artículo 38-** Las Enmiendas deberán ser remitidas con anterioridad a la Presidencia, por intermedio del Secretario Adjunto o dejándolas en la mesa de presidencia, y contar con avales equivalentes al 20% del total de las Delegaciones presentes en el Consejo Económico y Social del Encuentro. Ese aval representa la intención de debatir la Enmienda y no es indicativo de un voto a favor o en contra de la misma.

**Artículo 39-** En primera instancia se procederá a la votación informal de la Enmienda, la cual será no - vinculante, obligatoria y no estarán permitidas las abstenciones. Si existiese una mayoría calificada a favor o en contra de la Enmienda, ésta será aprobada o rechazada dependiendo del caso.

**Artículo 40-** Si de la votación informal de la Enmienda no ha resultado una mayoría calificada, se abrirá un Debate Cerrado sobre la Enmienda.

**Artículo 41-** Durante el Debate Cerrado de la Enmienda, la Presidencia elaborará una Lista de Oradores a favor de la Enmienda, y otra en contra de la misma, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional, así como el enriquecimiento del Debate Cada orador dispondrá de un tiempo



determinado y anunciado por la Presidencia para efectuar un Comentario. Luego podrá someterse a una o dos Interpelaciones.

**Artículo 42-** La Enmienda será votada formalmente, estarán permitidas las Abstenciones. Si obtuviese una mayoría simple a favor, la Enmienda quedará aprobada. En caso contrario será rechazada.

**Artículo 43-** El Anteproyecto de Resolución será votado en la Comisión correspondiente por mayoría absoluta y con posibilidad de abstenciones. Si obtuviese una mayoría absoluta de votos a favor será aprobado, en caso contrario será rechazado.

**Artículo 44-** En caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá permitir a las Delegaciones justificar su voto por el tiempo que la misma considere necesario.

## **8- SESIÓN PLENARIA:**

**Artículo 45-** Luego de haber aprobado todos los Proyectos de Resolución serán leídos por la Mesa de Presidencia para su posterior votación. Si por cuestiones de tiempo, la Presidencia resuelve no realizar la lectura de los Proyectos, se procederá directamente a la votación de los mismos.

**Artículo 46-** Para que la Resolución sea aprobada se requiere una mayoría absoluta de votos a favor, con posibilidad de Abstenciones.

**Artículo 47-** En caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá permitir a las Delegaciones justificar su voto.



